

**ORDENANZA N°795 – AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A TRANSAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL PARQUE Y BALNEARIO MUNICIPAL “Dr. DELIO PANIZZA”.-**

C. Deliberante, 5 de Septiembre de 1.996

**VISTO:**

Que por la Norma mencionada se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal, para que mediante licitación Pública se otorgue en concesión la Explotación del Camping y Servicios en el Parque y Balneario Municipal “Dr. Delio Panizza”.

Que por Decreto N°407 del 16 de Noviembre de 1.990 se procedió al llamado a licitación.

Que por Decreto N°470 de igual fecha se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones reunidos los extremos de ley oportunamente se adjudica la concesión al Sr. Antonio Adriano Bonazzola, D.N.I. N°5.843.905.

Que con fecha 27 de Diciembre de 1.990 se formaliza el contrato entre el Municipio y el concesionario respetando dicho contrato, tanto la ordenanza que dio origen a la concesión como así también el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por Ordenanza N°528/91 el Concejo Deliberante ratifico el contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Bonazzola.

Que lo reseñado hasta aquí, en apretada síntesis, no es otra cosa que los antecedentes que dieron origen a lo que sería con posterioridad una situación que problemática que afecto a toda la comunidad.

Que esta Administración Municipal era consciente al momento de asumir de que debía cargar con esta herencia no querida ni deseada.

Que por ello, desde un primer momento, se dispuso afrontar, tratando de solucionar este problema, para poder proyectar en más, una verdadera política de servicios, conservación, realzamiento, embellecimiento, del Parque y Balneario Municipal “Dr. Delio Panizza”, prioridad indispensable para proyectar una política futura sobre turismo tan postergada a lo largo de los años, sobre la que tanto se ha hablado y poco se ha realizado.

Que no esta en el ánimo de esta administración juzgar lo realizado, sino buscar bajo todo concepto el saneamiento de esta situación, sin que los intereses del Municipio se vean afectados, saneamiento que resulta imperioso para lograr restablecer el pleno control de lugar, que sin dudar, este objetivo esta en el ánimo de toda la comunidad.

Que es así que se han venido arbitrando los medios necesarios para solucionar este problema constatando sin duda lo que ha juicio sería un descuido de quienes estuvieron a cargo del control y cumplimiento del Contrato originario, verbigracia la Municipalidad no cumplió con los controles y el seguimiento del

cronograma de obras a cumplimentar por contrato y el concesionario no efectivizó su compromiso de acuerdo al Contrato que firmó por ejemplo: la Construcción de una confitería, canchas de bochas, canchas de paddle, etc.- Este no cumplimiento de ambas partes deviene, a esta altura, como una pesada carga con consecuencias imprevisibles para el interés de la comunidad.

Que no se ha cumplido con la Cláusula Primera Ap. E – Cláusula Segunda Ap. A – B y C.-

Que cabe hacer notar que el contrato originario, por la cláusula quinta, tenía una fecha de inflexión que posibilitaba al concesionario a la cual podía extender la concesión hasta el 30 de Diciembre del año 2.000, esta posibilidad de una ampliación de la concesión totalmente gravosa para los intereses y sentimientos de la Comunidad es un hecho posible cuando más a partir de las intimaciones intercambiadas entre el Municipio y éste.

Que a partir de este cuadro de situación el Departamento Ejecutivo Municipal ha intentado por todos los medios lograr una solución, evitando conflictos y gastos para el erario Municipal; de allí que la figura de la Transacción, donde ambas partes ceden algo, es la única posible para salvar esta situación de común acuerdo y evitar otras vías legales con consecuencias imprevisibles en costos y en tiempo.

Que allí el presente proyecto que busca una solución a este estado de cosas, Por todo ello;

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a transar el Contrato de Concesión de Explotación del Parque y Balneario Municipal “Dr. Delio Panizza” dentro de los términos y condiciones que se expresan en el Contrato que como ANEXO I forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º:** Derogase la Ordenanza N°467/90 y 528/91.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, Etc. Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la fecha.-